

Resolución Gerencial N° 551-2024-MDP/GM

Pichari, 17 de octubre de 2024

VISTO:

Informe N°723-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°1404-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe Legal N°1065-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 657-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°349-2024-MDP/ULP-EVN del Director de Administración y Finanzas, Informe N°6061-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°410-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación del Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°026-2024-MDP/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5Kg), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar**

por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, en **fecha 17 de abril del 2024** se perfecciono el Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la contratista la empresa CORPORACION JAMIL S.A.C., derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°026-2024-MDP/OEC-1, para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5Kg), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, por el monto total de S/ 520,791.00 (Quinientos veinte mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles), con un plazo de 73 días calendarios computados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato;

Que, mediante **Informe N°410-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO** de fecha **16 de setiembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Dante Tineo Mendoza, detalla la reprogramación de la entrega de cemento portland tipo I (42.5 Kg.), de un saldo de S/ 5,796.00 bolsas por entregar por parte del proveedor, y ya habiendo superado el desabastecimiento de maderas, cerchas de encofrado para buzones y otras no atribuibles al residente de obra, se requiere la 4ta entrega suspendida del CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg.), por lo tanto, se notifique al proveedor para el cumplimiento de entrega del bien justificado; conforme al siguiente cronograma respectivamente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA ESTABLECIDA PARA INGRESO DEL CEMENTO
1	CEMENTO PORTLAND TIPO – I (42.5 KG)	2,796.00	BOLSA	1ra entrega del 25/setiembre hasta el 03/octubre/2024.
2	CEMENTO PORTLAND TIPO – I (42.5 KG)	3,000.00	BOLSA	2ra hasta el 25/noviembre/2024.
TOTAL ENTREGABLES		5,796.00		

Que, mediante **Informe N°6061-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, señala que según Informe N°410-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO, emitida por el Residente de Obra, Ing. Dante Tineo Mendoza, donde remite y solicita la reprogramación de la entrega de cemento portland tipo I por la causal de suspensión de plazo correspondiente a la 4ta entrega del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598. Que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el documento en referencia se aprecia que la 4ta entrega de cemento se reprograma de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA ESTABLECIDA PARA INGRESO DEL CEMENTO
1	CEMENTO PORTLAND TIPO – I (42.5 KG)	2,796.00	BOLSA	1ra entrega del 25/setiembre hasta el 03/octubre/2024.
2	CEMENTO PORTLAND TIPO – I (42.5 KG)	3,000.00	BOLSA	2ra hasta el 25/noviembre/2024.
TOTAL ENTREGABLES		5,796.00		

Que, mediante **Informe Técnico N°349-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **19 de setiembre del 2024**, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, señala que una vez culminado el evento que paralizó la ejecución de la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg.), PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, corresponde a la Entidad comunicar al contratista el reinicio del plazo de ejecución y la modificación de las fechas, respetando los términos en los que se acordó, conforme al siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA ESTABLECIDA PARA INGRESO DEL CEMENTO
1	CEMENTO PORTLAND TIPO - I (42.5 KG)	2,796.00	BOLSA	1ra entrega del 25/setiembre hasta el 03/octubre/2024.
2	CEMENTO PORTLAND TIPO - I (42.5 KG)	3,000.00	BOLSA	2ra hasta el 25/noviembre/2024.

Que, mediante **Informe Legal N°01065-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **24 de setiembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es PROCEDENTE COMUNICAR a la CORPORACION JAMIL S.A.C., el reinicio del plazo de ejecución y modificación de fecha, del cuarto entregable del cronograma de entrega de cemento portland Tipo I, establecido en la clausula quinta del contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP por ajustarse a los parámetros técnicos y legales establecidos en el numeral 142.7 y 14.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo recomienda suscribir la respectiva ADENDA al contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP de fecha 17 de abril del 2023, por la modificación de le fecha de entrega del cuarto entregable, en los términos en que se acordó la suspensión;

Que, mediante **Informe N°1404-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **16 de octubre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, solicita la autorización para la elaboración de la Adenda, a efectos de modificar las fechas de ejecución del Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg.), PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAÑA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, de conformidad con los previsto en el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N°723-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **17 de octubre del 2024** del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacon Egoabil, quien remite el informe para la autorización de elaboración de adenda al Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg.), PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAÑA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, de conformidad al literal m) de la Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO N°045-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°026-2024-MDP/OEC-1 en el extremo de modificar la cuarta entrega (2,796 bolsas, 1ra entrega del 25 de setiembre hasta el 03 de octubre del 2024 y 3,000 Bolsas 2da entrega hasta el 25 de noviembre del 2024), para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5Kg), para el PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAÑA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, en aplicación del

numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** a la CONTRATO N°045-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°026-2024-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista la empresa CORPORACION JAMIL S.A.C., con RUC N° 20494604222.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDÍA
GI
O.A.F
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

